

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

61

MADRID**SALA DE LO SOCIAL****Sección Sexta****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ENCARNACION EGIDO TRILLO-FIGUEROA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 06 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el recurso de suplicación nº 1005/2016 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de Dña. LEONARDO PEREIRA ROCHA, D. JORGE LUIS CACUANGO CATUCUAMBA, Dña. KARINA JACQUELINE DAVILA MERIZALDE y D. FRANCISCO SORIANO LOPEZ, recurrentes, frente a RIPANO S.A., EDICIONES RIPANO S.L. y DOÑA MARIA CONCEPCIÓN GARCÍA SANTOS, recurridas, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLAMOS

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por **DOÑA KARINA JACQUELINE DÁVILA MERIZALDE, D. FRANCISCO SORIANO LÓPEZ, D. JORGE LUIS CACUANGO CATUCUAMBA Y D. LEONARDO PEREIRA ROCHA** contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 32 de los de MADRID, de fecha **CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en virtud de demanda formulada por **DOÑA KARINA JACQUELINE DÁVILA MERIZALDE, D. FRANCISCO SORIANO LÓPEZ, D. JORGE LUIS CACUANGO CATUCUAMBA Y D. LEONARDO PEREIRA ROCHA** contra **RIPANO S.A., EDICIONES RIPANO S.L. Y DOÑA MARIA CONCEPCIÓN GARCÍA SANTOS** en reclamación de **DESPIDO y CANTIDAD**, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe **RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA** que se preparará por escrito ante

esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 220, 221 y 230 de la L.R.J.S, advirtiéndose, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: el ingreso en metálico del **depósito de 600 euros** conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la **consignación del importe de la condena** cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la c/c nº 2870 0000 00 1005/2016 que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Santander, oficina sita en la Calle Miguel Angel nº 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: 1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria (CCC) siguiente: (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274). 2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. 3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. 4. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2870 0000 00 01005/2016), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RIPANO S.A. y EDICIONES RIPANO S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de febrero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/5.819/17)

